

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

6028 Extracto de la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se convocan ayudas destinadas a proyectos de eficiencia energética de empresas turísticas, en el marco de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea-NextGenerationEu. 2024.

BDNS (Identif.): 797279

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/797279>)

Primero. Beneficiarios

1. Podrán ser destinatarios últimos de las ayudas, cualesquiera de los sujetos que se enumeran a continuación, que tengan residencia fiscal en España:

a) Las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada que sean propietarias de edificios existentes destinados a alojamiento turístico o a las actividades descritas en el apartado 2.

b) Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de edificios destinados a alojamiento turístico o a las actividades descritas en el apartado 2, que acrediten dicha condición mediante contrato vigente que les otorgue facultad expresa para acometer las obras de reforma objeto de esta orden.

Si ambas categorías de destinatarios solicitaran financiación para un mismo proyecto, las solicitudes respectivas indicarán el porcentaje que cada una de las solicitudes asume sobre la totalidad del proyecto, sin que la suma de ambos porcentajes pueda superar el 100% del mismo.

2. Las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada que desarrollen actividades económicas vinculadas al sector turístico, que realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado, estén dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y estén inscritas en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Región de Murcia. Según lo dispuesto en la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, se consideran otras actividades económicas vinculadas al sector turístico las descritas en su Título II y que conforme al artículo 23 hayan sido inscritas en el correspondiente Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Región de Murcia.

No obstante, también podrán obtener la condición de entidades beneficiarias quienes acrediten haber presentado ante el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM) una declaración responsable completa para la obtención de

la clasificación turística, con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden. En el supuesto de que en el proceso de comprobación de la documentación se concluyese que el establecimiento no cumple con los requisitos de clasificación que corresponden, según la modalidad de que se trate, y se dicte resolución en ese sentido, procederá la anulación de la ayuda reconocida o, en su caso, el reintegro, de las cantidades percibidas.

Asimismo, los interesados deberán cumplir con los requisitos que se establecen en el artículo 3.2.1 de la presente convocatoria para obtener la condición de destinatarios últimos.

Segundo. Ámbito de aplicación

Las actuaciones financiadas tendrán que realizarse, necesariamente, en edificios o complejos de edificios destinados a alojamiento turístico, definidos en los términos que figuran en la normativa autonómica de la Región de Murcia.

Tercero. Actuaciones subvencionables

Se trata de actuaciones que garanticen la reducción del consumo de energía final y de las emisiones de dióxido de carbono, según lo que establece el artículo 7 de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012, revisada por la Directiva 2018/2002, mediante el ahorro energético, la mejora de la eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables, y que intervengan tanto en la envolvente térmica como en los sistemas e instalaciones.

El nuevo acuerdo amplía el rango de actuaciones, siendo actuaciones subvencionables en la convocatoria que rige esta orden:

La mejora de la envolvente térmica.

Instalaciones térmicas (energía solar térmica, energía geotermia de baja entalpía, biomasa, aerotermia, hidrotermia).

Sombras exteriores y ajardinamiento.

Instalaciones y equipos (solar fotovoltaico; electrodomésticos más eficientes con letras de consumo A, B o C; cero emisiones en caso de motores).

Sistemas de control y gestión (control remoto, monitorización de consumos).

Las actuaciones se enmarcarán necesariamente en los epígrafes 024, 024 bis y 044 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

024 - Eficiencia energética y proyectos de demostración en pymes y medidas de apoyo.

024bis - Eficiencia energética y proyectos de demostración en grandes empresas y medidas de apoyo.

044 - Gestión de residuos comerciales e industriales: desechos residuales y residuos peligrosos.

Una solicitud podrá recoger una o varias actuaciones en uno o varios inmuebles, instalaciones o infraestructuras siempre y cuando se efectúen dentro del mismo proyecto.

Cuarto. Bases reguladoras

Orden de 22 de noviembre de 2024 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas destinadas a Proyectos de Eficiencia Energética

de Empresas Turísticas, en el marco de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

Quinto. Cuantía

Las actuaciones subvencionadas en esta Orden serán financiadas con recursos provenientes de la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021

El importe de las subvenciones se imputará con cargo a la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, partida de gastos 19.04.00.751E.774.01 Proyecto 49650 "Reforma en alojamientos turísticos. Mejora de eficiencia energética", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

En Virtud de lo previsto en la Base Primera del Acuerdo de Conferencia Sectorial de 29 de diciembre de 2023, el Crédito total, que se asigna a esta convocatoria asciende a 2.333.356,36 €.

La cuantía mínima de la ayuda a solicitar será de 20.000,00 € (veinte mil euros) siendo subvencionable el 100% del coste elegible que esté adecuadamente justificado a juicio del órgano instructor, teniendo en cuenta el límite máximo de ayudas de minimis (300.000,00 €) que se señala en la base 3.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, publicándose el texto íntegro de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Su presentación se llevará a cabo exclusivamente por medios electrónicos en la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia sede.carm.es, a través de Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM, accediendo al procedimiento 4403 desde el que acceder al modelo normalizado de solicitud y anexos correspondientes. A través de este procedimiento deberá remitirse cualquier documentación relativa a esta subvención, sin perjuicio de los derechos y normas generales de actuación que asisten a los interesados en sus relaciones con la Administraciones Públicas establecidos en la LPACAP.

Cartagena, 22 de noviembre de 2024.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, P.D. Orden de 29/09/2023 (BORM n.º 229, de 03/10/2023), el Secretario General, Juan Antonio Lorca Sánchez.